

CONSTANCIA SECRETARIAL: Catorce (14) de diciembre de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la apoderada demandante allega pruebas de envío de la notificación a Carolina Parra Galeano. No relaciona la dirección ni correo electrónico del juzgado. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de diciembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Condominio Las Lomas –Propiedad Horizontal contra Carolina Parra Galeano, Karla Álzate Parra y Valentina Álzate Parra, menores de edad representadas legalmente por su madre Carolina Parra Galeano radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00668-00

La apoderada de la parte demandante, allega prueba de envío de la notificación a Carolina Parra Galeano, por la ritualidad del decreto 806 de 2020, sin embargo, y revisando las diligencias, se tiene no relacionado la dirección ni física ni electrónica como tampoco el horario de atención de este Despacho Judicial, para que la ejecutada pueda ejercer su derecho de defensa; adicional a ello no se allega prueba de constancia de recibido.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta el envío de la citación a la ejecutada de manera correcta, teniendo en cuenta lo normado en el decreto antedicho y que puede comparecer de manera virtual ante el buzón electrónico del Despacho que es: [cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de atención al público, que es de lunes a viernes de 7:30 am a 12 m, y de 1:30 pm a 5:00 pm.

Se le recuerda a la apoderada, que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed90072d54502bc3054df3e189ebb271121b6b2bac6f46c6399fd7ba4ae4183**

Documento generado en 14/12/2021 02:24:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>